

CONDICIONES SOLICITADAS	
Tipo de seguro:	Seguro de vida grupo deudores asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback La aseguradora elegida expedirá una póliza de vida para cada uno de los clientes deudores de créditos con garantía hipotecaria, Leasing habitacional/inmobiliario y/o Leaseback, y además entregará los certificados individuales para cada deudor con su respectivo clausulado a Scotiabank Colpatría S.A, en adelante "El Banco", en sus diferentes líneas. La Aseguradora adjudicataria remitirá en la anualidad a los clientes deudores, la renovación de los certificados individuales a la dirección de correspondencia o por el medio que este haya autorizado. Igualmente custodiara las pruebas de entrega y las tendrá disponibles para el Banco en caso de ser requeridas.
Vigencia:	01 de Marzo de 2019 a las 00:00 horas hasta el 28 de Febrero de 2021 a las 24:00 horas. (En concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones) La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas tendrán un término inicial de un (1) año contados a partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" establecida en el pliego de condiciones del cuadro señalado en éste acápite, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años de acuerdo a la normatividad vigente. La renovación automática operará salvo que el Banco notifique al adjudicatario la decisión de no renovar la vigencia de la contratación, por medio de comunicación escrita remitida con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia, sin necesidad de justificación alguna de tal decisión, y sin que ello implique un perjuicio al adjudicatario. El adjudicatario no tiene facultad de notificar su intención de no renovación. Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de los respectivos contratos será individual con vigencias mensuales renovables automáticamente durante todo el proceso de adjudicación.
Asegurados:	Personas naturales que suscriban cualquier tipo de crédito asociados garantía hipotecaria o leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback, incluyendo pero no limitado a los empleados del gobierno, fuerzas armadas y de policía, incluyendo personal activo, pensionados, uniformados y/o civiles y personal de DIJIN, SIJIN, INPEC, CTI, así como cualquier otra persona natural vinculada a cualquier entidad o institución del sector privado y oficial; si en el crédito existe más de un deudor, se aseguran todos los que tengan esta calidad con su correspondiente pago de prima aclarándose que en caso de muerte o incapacidad de cualquiera (deudor principal o deudor solidario) se reconocerá un sólo valor asegurado el cual comprenderá el saldo insoluto de la deuda. Representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, sociedad de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal. El Banco reportará la razón social de la empresa y en caso de siniestro la aseguradora validará la titularidad a través de un documento idóneo, para el caso: registro en cámara de comercio. El Banco a través del asesor comercial podrá hacer diligenciar la solicitud de asegurabilidad al Representante Legal de la empresa.
Beneficiario:	Scotiabank Colpatría S.A hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.
Objeto del seguro:	Amparar en caso de muerte por cualquier causa, incluido homicidio, suicidio, terrorismo y SIDA, desde la iniciación de la vigencia. Incapacidad total y permanente e invalidez, a los deudores de créditos con garantía hipotecaria Leasing habitacional/inmobiliario y/o Leaseback del Banco.
Coberturas:	Cobertura de Vida: La Compañía cubre durante la vigencia de la póliza el riesgo de muerte de los asegurados, ya sea por causa natural, accidental, incluido suicidio, homicidio, terrorismo y la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o SIDA. Cobertura de Incapacidad Total y Permanente e Invalidez: Se entiende por Incapacidad total y permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado, proveniente de enfermedad o accidente, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurrables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual siempre que dicha incapacidad sea igual o superior a 50% de pérdida de capacidad laboral, según dictamen emitido por un médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional) con base en el manual único de calificación de invalidez vigente, a la fecha de calificación, o por la ARL, EPS, AFP, o cualquier otro régimen al que este afiliado el asegurado. Esta cobertura se indemnizará siempre y cuando la incapacidad haya existido por un período no menor a 120 días. Se considera como fecha de siniestro de ITP la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente. Cuando se presente una reclamación por incapacidad total y permanente, y esta no llegare al porcentaje requerido por la póliza para su pago, la cobertura no cesará y por lo tanto los amparos seguirán vigentes. Caso en el cual, La Aseguradora deberá notificar al cliente por escrito sobre la continuidad de cobertura.
Personas amparadas:	Personas naturales que suscriban cualquier tipo de "Crédito" objeto de la presente licitación, incluyendo pero no limitado, a los empleados del gobierno, fuerzas armadas y de policía, incluyendo personal activo, pensionados, uniformados y/o civiles y personal de DIJIN, SIJIN, INPEC, CTI, así como cualquier otra persona natural vinculada a cualquier entidad o institución del sector privado y oficial; si en el crédito existe más de un deudor, se aseguran todos los que tengan esta calidad con su correspondiente pago de prima aclarándose que en caso de muerte o incapacidad de cualquier deudor del mismo "Crédito" (ya se trate del sujeto de crédito, deudores solidarios, firma de favor, fiador hipotecario) se reconocerá un sólo valor asegurado el cual comprenderá el saldo insoluto de la deuda. Representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, sociedad de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal. Se incluyen los casos en que la operación de crédito se haya hecho o se haga en cabeza de dos (2) o más personas, caso en el cual, el seguro se contratará para todas o para una de ellas, según lo determine el Banco y se realizará el pago de la prima respectiva para cada uno de ellos. En ningún caso los deudores solidarios o codeudores asegurados, podrán estar con una cobertura inferior al cien por ciento (100%) del saldo insoluto de la deuda.
Duración de la cobertura individual:	Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco. Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura individual de cada seguro para los "Créditos" o "Leasing", comenzará en los siguientes eventos: a) A partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" del cuadro señalado en el pliego de condiciones denominado "Vigencia de los Contratos de Seguros", estarán cubiertos todos los créditos vigentes u originados por el Banco con anterioridad a la fecha señalada en este literal, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria. b) A partir de la fecha y hora del desembolso de cada "Crédito" o "Leasing" nuevo u originado por el Banco y en los eventos que los deudores hubieran aceptado la inclusión en vigencia de la presente contratación, mediante la suscripción de una declaración de asegurabilidad, salvo la aplicación de la cláusula de amparo automático - condición especial señalada en el slip técnico. c) A partir de la fecha de inclusión automática por vencimiento de endoso (se refiere a clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un "Crédito" o "Leasing"), para los "Crédito" o "Leasing" desembolsados u originados por el Banco en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria; d) A partir de la fecha de inclusión automática por compra de cartera masiva a otro acreedor de un "Crédito" o "Leasing", sea entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo; e) A partir de la fecha y hora de la utilización para los créditos rotativos o cupos de crédito, sobregiro, apertura de crédito, originado por el Banco y en los eventos que los deudores hubieran aceptado la inclusión en vigencia de la presente contratación, mediante la suscripción de una declaración de asegurabilidad, salvo la aplicación de la cláusula de amparo automático - condición especial señalada en el slip técnico. Parágrafo Primero: Para todos los literales anteriores, se entenderá que se mantiene la cobertura inicial, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo, en los eventos que el Banco realice cualquier negocio jurídico, acto u operación, que implique un cambio de las condiciones iniciales de los créditos, incluyendo pero no limitado a: novaciones, prórrogas, refinanciamientos, renovaciones, unificaciones, retanques, reestructuraciones, compra de cartera y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes del Banco en las diferentes operaciones de crédito o activas que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación pública. Parágrafo Segundo: Para todos los literales anteriores, así como para los eventos descritos en el párrafo anterior, la vigencia de cada póliza individual será hasta la cancelación total de la deuda u obligación, o crédito.

Valor asegurado individual:	El valor asegurado por persona en uno o varios créditos hipotecarios y/o Leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback, será el saldo insoluto de la deuda, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito, según certificación expedida por el área respectiva del Banco al momento del fallecimiento o de la estructuración de la incapacidad total y permanente del deudor, según el caso.
Valor asegurado máximo por deudor:	El máximo valor asegurado por persona en uno o varios créditos asociados a garantías hipotecarias y/o Leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback, será de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000).
Edades mínimas y máximas de ingreso y permanencia:	<p>Amparo Básico:</p> <ul style="list-style-type: none"> La edad mínima para el ingreso a la póliza será a partir de los dieciocho (18) años. La edad máxima para el ingreso a la póliza será de setenta y cinco (75) años + 364 días. La edad máxima de permanencia para el amparo básico será ilimitada. <p>Incapacidad Total y Permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La edad mínima para el ingreso a la póliza será a partir de los dieciocho (18) años. La edad máxima de ingreso será de setenta y cinco (75) años + 364 días. La edad máxima de permanencia será ilimitada.
Amparo automático:	<p>Condición Especial: La Aseguradora adjudicataria, asegurará a todos los deudores del Banco automáticamente hasta un monto máximo de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) sin requisito alguno de asegurabilidad ni preexistencias.</p> <p>A partir de cuatrocientos cincuenta millones de pesos \$450.000.001 y hasta seiscientos millones de pesos \$600'000.000, el deudor queda asegurado automáticamente mediante el diligenciamiento de la solicitud de seguro y sin aplicarse requisitos adicionales. Para los casos en los cuales se declare enfermedad alguna, aplicarán exámenes médicos. Este amparo automático será por 90 días, mientras el asegurado entrega los requisitos de asegurabilidad solicitados.</p>
Pago de la prima:	<p>El Banco suministrará a la aseguradora de forma diaria, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS o similar que para este fin defina el Banco.</p> <p>El Banco suministrará a la aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a los créditos causados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.</p> <p>Una vez la aseguradora, expida los respectivos certificados, otorgará al Banco, un plazo de veinticinco (25) días calendario para el pago de las primas, contados a partir del final de cada mes de cobertura.</p> <p>Si después de 5 días calendario de haber recibido el archivo correspondiente a los pagos mensuales, no se reciben comentarios o solicitudes por diferencias, se da por hecho la aceptación del pago.</p> <p>Este pago se efectuará mediante consignación directa por parte del Banco, en la cuenta de ahorros o corriente que la aseguradora adjudicataria, abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine.</p>
Tarifa por el servicio de recaudo de las primas:	<p>Teniendo en cuenta que el Banco efectuará el recaudo de las primas, la aseguradora pagará al Banco una tarifa de diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$19.855.00) mas IVA por el servicio de recaudo de cada prima y póliza mensual durante la vigencia de la póliza, esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.</p> <p>Es de anotar que cuando existan dos (2) o mas titulares asegurados, el cobro de la tarifa se realizará para cada uno de ellos.</p>
Definición de Fecha de Siniestro:	<p>La fecha del siniestro es la fecha de ocurrencia del mismo, así:</p> <p>Cobertura Básica: Fecha de muerte del asegurado o la fecha de declaratoria de la muerte presunta en caso de desaparición.</p> <p>ITP: Fecha de estructuración de la incapacidad.</p>
Requisitos para el pago de Indemnizaciones:	<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio y los literales a y d del artículo 11 de la Ley 1328 de 2009 el asegurado tendrá plena libertad probatoria para escoger cualquiera de los medios probatorios permitidos por la ley, siempre y cuando el elegido sea idóneo, conducente y pertinente para demostrar claramente tales hechos. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se sugiere una lista de documentos para efecto de adelantar el trámite correspondiente al pago de indemnizaciones.</p> <p>Para Todas las Coberturas:</p> <p>Certificación que emitirá el Banco, donde se especifique el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la ocurrencia del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro, y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.</p> <p>Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciada para los siniestros superiores a \$450'000.001.</p> <p>En Caso de Muerte:</p> <p>Fotocopia simple del Registro Civil de Defunción, o Certificado Expedido por Notaria Pública.</p> <p>Para los casos de muerte presunta por desaparición o desaparición forzada (secuestro), el Banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1145 del Código de Comercio.</p> <p>Para los beneficiarios designados copia del documento de identificación</p> <p>En Caso de Incapacidad Total y Permanente</p> <p>Calificación de la pérdida de capacidad Laboral en firme emitido por la Junta de calificación de Invalidez regional o Nacional, o por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) Las personas que hacen parte de regímenes especiales como son: magisterios, fuerzas militares o de policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su ITP el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez. En todo caso los dictámenes deben determinar un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%</p> <p>Los costos que genere el trámite de la calificación de invalidez emitida por la Junta Médica Regional o Nacional de Invalidez correrán en su totalidad por cuenta de la Aseguradora. Así mismo, la Aseguradora brindará asesoría y acompañamiento al deudor en el proceso y trámite de la calificación de invalidez de la Junta Médica Regional o Nacional de Invalidez, para lo cual destinará una línea de atención.</p>
Plazo para el pago de las indemnizaciones:	La aseguradora efectuará el pago de las indemnizaciones en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación sugerida.
Tasa:	<p>La (s) aseguradora (s) presentará (n) sus ofertas con tasa mensual expresada en porcentaje</p> <p>Así mismo el oferente deberá indicar la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera indicada por el Banco, de conformidad con la Circular Externa 022 de julio 30 de 2014.</p>
Asistencia legal sin costo para el asegurado	<p>Consulta legal telefónica ilimitada en las diferentes áreas del derecho así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de documentos tales como contratos, cartas de negocios, comunicaciones, escrituras, actas y en general todo tipo de documentación que requiera del concepto de un abogado. Acompañamiento en la elaboración de minutas y modelos dando pautas para su diligenciamiento. Garantizando un tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles siguientes a la solicitud. Facilitando el acceso directo en forma telefónica, por pagina web y/o correo electrónico. Otorgando asesoría en Derecho Civil, Derecho Administrativo, derecho Político, Derecho de familia, Derecho del consumidor, Derecho Laboral y Seguridad Social.
CLAUSULAS ADICIONALES:	
Ampliación aviso de siniestro:	Noventa (90) días
Errores e inexactitudes:	Si el tomador incurriese en errores e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Principio de causalidad:	<p>El concepto de retención e inexactitud se aplicará respetando este principio y respondiendo en todo caso por el saldo insoluto de la deuda, es decir, se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte, invalidez o incapacidad se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o retención en la declaración de asegurabilidad.</p> <p>Sin embargo no se aplicará el anterior concepto en los siguientes casos:</p> <p>1. Para los créditos que en el momento del siniestro tengan dos años o más de vigencia, contados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de ocurrencia del siniestro.</p>



SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA/LEASING

	2. Para los créditos inferiores a \$450,000,000
Conocimiento del riesgo:	La aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta.
Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición:	Para los casos de muerte presunta por desaparimiento o desaparición forzada (secuestro), el Banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1145 del Código de Comercio.

<p>Exámenes médicos:</p>	<p>La aseguradora adjudicataria garantizará la adecuada prestación de este servicio de manera presencial o a domicilio en las ciudades donde el Banco tenga presencia a nivel nacional y sin restricción alguna, indicando la red de centros médicos en donde los clientes deudores del Banco puedan practicarse los exámenes médicos cuando estos sean exigidos por la aseguradora. En todo caso la aseguradora asumirá los costos de los mismos y deberá entregar al Banco el proceso correspondiente.</p> <p>El servicio de exámenes médicos a domicilio se prestará a personas con valor asegurado igual o superior a la cobertura especial de Amparo Automático.</p> <p>El Costo de cualquier examen médico adicional a los establecidos en la tabla de requisitos de asegurabilidad y sea requerido por la aseguradora, será asumido en su totalidad por la Aseguradora.</p> <p>En los eventos que preexista un examen o calificación médica vigente de un deudor generada en razón de otro proceso de contratación, o licitación adjudicada a otra aseguradora, la Aseguradora adjudicataria deberá aceptar tal examen, por lo tanto, no exigirá exámenes médicos adicionales. Se entenderá que una calificación o examen se encuentra vigente si ha sido expedido dentro de los quince (15) meses anteriores a la originación o desembolso del "Crédito" o "Leasing" a ser asegurado por la aseguradora adjudicataria.</p> <p>La Calificación Médica deberá ser entregada al Banco máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la práctica de los exámenes médicos. En caso de requerirse consultas facultativas por superar los montos de cobertura autorizados el tiempo de respuesta al Banco no podrá ser superior a cuatro (4) días hábiles.</p> <p>Una vez realizados los exámenes médicos por parte de la aseguradora, estos tendrán una vigencia mínima de quince (15) meses.</p>												
<p>Créditos en el exterior:</p>	<p>El Banco actualmente acepta otorgar créditos a Colombianos residentes en el exterior y garantizará los requisitos de asegurabilidad según aplique, remitiendo los documentos debidamente apostillados por el Consulado del país de residencia del cliente. Respecto al trámite para el pago del siniestro el Banco aportará los documentos que se detallan en el presente slip de cotización.</p>												
<p>Requisitos de asegurabilidad:</p>	<table border="1" data-bbox="613 667 1062 758"> <thead> <tr> <th>Valor del crédito</th> <th>Hasta 65 años</th> <th>De 66 a 75 años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta \$450.000.000</td> <td>Sin Requisitos</td> <td>Sin Requisitos</td> </tr> <tr> <td>De \$450.000.001 hasta \$600.000.000</td> <td>Requisito I</td> <td>Requisito II</td> </tr> <tr> <td>De \$600.000.001 en adelante</td> <td>Requisito II</td> <td>Requisito III</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONVENCIÓN DE REQUISITOS Amparo automático sin requisitos de asegurabilidad. REQUISITO I: Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud firmado por el asegurado. Para los casos en los cuales se declare enfermedad alguna, aplicarán exámenes médicos. REQUISITO II: Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud debidamente diligenciado y firmado por el asegurado, examen médico, parcial de orina y electrocardiograma 12 derivaciones. REQUISITO III: Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud debidamente diligenciado y firmado por el asegurado, exámenes médicos, parcial de orina, electrocardiograma 12 derivaciones y laboratorios completos. Es de anotar, que la aseguradora adjudicataria asumirá los costos de los exámenes médicos.</p>	Valor del crédito	Hasta 65 años	De 66 a 75 años	Hasta \$450.000.000	Sin Requisitos	Sin Requisitos	De \$450.000.001 hasta \$600.000.000	Requisito I	Requisito II	De \$600.000.001 en adelante	Requisito II	Requisito III
Valor del crédito	Hasta 65 años	De 66 a 75 años											
Hasta \$450.000.000	Sin Requisitos	Sin Requisitos											
De \$450.000.001 hasta \$600.000.000	Requisito I	Requisito II											
De \$600.000.001 en adelante	Requisito II	Requisito III											
<p>Extraprimas</p>	<p>Si producto del resultado de los exámenes médicos requeridos para la confirmación de cobertura, la aseguradora requiere extraprimar un riesgo, ésta deberá expresarla en términos de porcentaje aplicado sobre la tasa de prima adjudicada.</p>												
<p>Aceptación de riesgos con Extraprima:</p>	<p>Para los riesgos con valor superior al amparo automático y hasta \$650.000.000 la aseguradora en ningún caso podrá negar la cobertura a un deudor reportado por el Banco en razón a su condición médica. En estos casos la aseguradora podrá aplicar la Extraprima que estime conveniente. Esta condición teniendo en cuenta que el Banco no puede bajo ninguna circunstancia tener saldos de deuda sin cobertura. Para los créditos superiores a \$650.000.000 de acuerdo a la valoración médica del riesgo será a potestad de la Aseguradora determinar su asegurabilidad.</p>												
<p>Diseño de arte para entrega de pólizas al Asegurado:</p>	<p>La Aseguradora adjudicataria deberá presentar antes del inicio de vigencia el modelo o ejemplar de póliza (certificado individual) y condicionado general que será remitido a los clientes deudores del Banco, el cual debe ser aprobado previamente por el Banco. Este costo es asumido por la aseguradora.</p>												
<p>Pago comercial de siniestros:</p>	<p>Se establecerá una bolsa anual para pago comercial de siniestros por un valor de seiscientos millones de pesos (\$600'000.000) para el pago comercial de aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa de no cobertura, o por cualquier error en la información, el proceso, sistemas, que soportan la operación del Banco, u otra circunstancia contractual o legal que en principio facultaría a la aseguradora adjudicataria el no pago del siniestro. El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, en caso de no agotarse totalmente en una sola anualidad será acumulable de una anualidad a otra.</p>												
<p>Cláusula de Inclusión Automática de Endosos Vencidos</p>	<p>Si un cliente deudor no respalda su crédito con el Endoso, el Banco lo incluirá de manera automática en la póliza colectiva, obligándose la Aseguradora adjudicataria a otorgar cobertura sin exigir requisito alguno de asegurabilidad, incluyendo, sin salvedad alguna, los riesgos previamente valorados por la aseguradora adjudicataria en cualquier momento, incluyendo los riesgos con o sin extra prima. La vigencia iniciará a partir de la fecha de inclusión en la póliza.</p>												
<p>Exclusiones máximas permitidas</p>	<p>Vida: Sin exclusiones ITP: Sin exclusiones</p>												
<p>Clausulado Aplicable:</p>	<p>Cada Aseguradora deberá indicar clausulado aplicable.</p>												
<p>Cobertura para Honorarios</p>	<p>La Aseguradora reconocerá al Banco los gastos por concepto de honorarios y demás liquidados posterior a la emisión de la certificación de saldo deuda a fecha de siniestro. El límite de cobertura para estos conceptos será de \$70'000.000 para cada anualidad.</p>												
<p>Reporte de exclusiones o cambios de póliza</p>	<p>El Banco tendrá noventa (90) días calendario para reportar a la Aseguradora las exclusiones o cambios de pólizas internas o externas sin que se genere cobro alguno de prima a partir de la fecha que se reporte. Caso tal que por error involuntario se genere la inclusión dentro de la póliza colectiva del Banco y sea externa se tendrá noventa (90) días para reportar inconsistencia a la Aseguradora sin que medie cobro de prima.</p>												
<p>Cláusula de Arbitramento</p>	<p>La aseguradora, de una parte y el Asegurado - Banco de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuera posible se aplicará a lo dispuesto por el inciso 1º, del artículo 9º del Decreto 2279 de 1989, los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C., y el término del proceso para los efectos del artículo 19 del Decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.</p>												
<p>Cambios de Ciclo</p>	<p>En los casos en que el Banco realice cambios de ciclo de facturación en sus créditos por solicitud del cliente o por campañas, la aseguradora garantizará la cobertura hasta el nuevo vencimiento de la obligación sin cobro de prima a prorrata por los días adicionales de desplazamiento de la cobertura.</p>												
<p>Liquidación de primas y pago primer mes de transición</p>	<p>La Aseguradora Adjudicataria deberá tener en cuenta que para las primas de seguros liquidadas en el primer mes de inicio de vigencia, se incluirán aquellos clientes cuya prima ya había sido facturada dentro del mes inmediatamente anterior al inicio de vigencia con la tasa de prima anterior a prorrata del período causado bajo la nueva licitación.</p>												
<p>Compromiso:</p>	<p>Los términos y condiciones del presente slip técnico son condiciones mínimas exigibles por el Banco, las cuales deberán quedar consignadas en su totalidad dentro de la emisión de la póliza. La tasa de prima mensual del seguro no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Garantía de no modificación de condiciones para los nuevos ingresos en la presente póliza colectiva durante la vigencia del crédito La compañía Adjudicataria por medio de la presentación de su oferta se compromete a cumplir en forma integral, incondicional y sin salvedad alguna, la totalidad de las anteriores condiciones, desde el inicio y durante la vigencia de la adjudicación en los términos de la licitación.</p>												